

0000001



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050106213** abierta el 30 de Noviembre del 2006 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará NCT ENERGY GROUP C.A. la cantidad de Dos mil con 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>NCT ENERGY GROUP C.A.</u>	<u>2,000.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
<b>TOTAL</b>	<b>2,000.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Quito, 30 de Noviembre del 2006

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R





0159

MINISTERIO DE JUSTICIA

# REGISTRO MERCANTIL CUARTO

DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

ABOGADO IRIS FUENMAYOR Registrador Mercantil cuarto de  
la Circunscripción Judicial del Estado Zulia quien suscribe, CERTIFICA: Que ha confrontado  
la copia fotostática constante de \_\_\_\_\_ folios, que a continuación  
se reproduce, y que es traslado fiel y exacto \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

que se encuentran agregados al expediente No. \_\_\_\_\_, con  
fecha \_\_\_\_\_ CERTIFICA,

igualmente, por aplicación analógica del artículo 105 de la Ley de Registro Público que esta  
copia fotostática ha sido hecha en esta oficina, por el-ciudadano \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_

persona capaz, autorizada por mí para hacerla, y quien junto conmigo suscribe la presente  
certificación y cada una de sus páginas.



0000002

0160

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL CUARTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Su Despacho.-

Yo, ALIRIO PÁEZ MOLINA, venezolano, mayor de edad, casado, abogado, identificado con la Cédula de Identidad N° V-7.973.505, domiciliado en esta ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, procediendo en representación de la sociedad mercantil denominada **NCT ENERGY GROUP, COMPAÑÍA ANÓNIMA**; debidamente autorizado para este acto por los estatutos sociales de la compañía, ante usted con el debido respeto acudo para exponer:

Presento en este acto el Documento Constitutivo-Estatutos Sociales de mi representada, a los fines de su inscripción, registro y publicación; solicitándole se sirva expedirme dos (2) copias certificadas tanto de esta participación como del documento que acompaño.

En Maracaibo, a la fecha de su presentación..-

*lab 11:00 AM*

RECIBIDO:	02-11-21
DERECHO:	211820 + 64220 + 24000 = 299940
OFRECIDO:	44072
ESCRIBIENTE:	
VISTO BUENO:	

*4cc planilla 41972*



REGISTRO MERCANTIL CUARTO DE LA CIRCUNSCRIPCION  
JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, tres (03) de Noviembre del Año Dos  
Mil

CUATRO 194 y 145

Presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el Documento presentado, fijese y publíquese el asiento respectivo, fórmese el Expediente de la Compañía Y Archívese original junto con el Ejemplar de los Estatutos y demás Recaudos acompañados. El anterior documento redactado por el

Abog. ALIRIO PAEZ MOLINA

Se inscribe en el Registro de Comercio bajo el No 13 Tomo 71-A

Derechos Pagados Bs. 211820 LTF 64220 LAJ

Según planillas: 41972 LAJ 20764 LTF

La identificación se efectuó así: ALIRIO PAEZ

CON C. DE I. No. 7.973,505

LA INSERCIÓN FUE HECHA POR MARIA ELENA FERRER DE OSORIO

ESTA INSERCIÓN DE OTORGAMIENTO FUERON ANTICIPADOS POR  
URGENCIA JUSTIFICADA CONFORME AL ARTICULO 31 DE LA LEY DE  
ARANCEL JUDICIAL

EL REGISTRADOR MERCANTIL IV



Dra. Iris Fuenmayor  
ABOGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CUARTO

*D. P. Marina*  
ABOGADO  
COLEGIO No. 6.346  
INPEZ No. 51.962

COLE... -182328  
P--1823094-2/11/09  
04 404-3 M 9:14  
0000003 0161



Nosotras, DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI, ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ y BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ, todas mayores de edad, identificadas con las cédulas de identidad Nos. V-5.167.850, V-3.926.114 y V-4.523.430, respectivamente, comerciante, medico y Licenciada, respectivamente, domiciliados en la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, denominados socios fundadores, hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos por este documento, una empresa mercantil en forma de Compañía Anónima, que se registrá por los siguientes artículos, redactados con suficiente amplitud para que a la vez sirvan de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales:

**ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTOS SOCIALES**

**CAPITULO I**

**DENOMINACIÓN, OBJETO DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1:** La compañía se denomina NCT ENERGY GROUP, COMPAÑÍA ANÓNIMA. La compañía se rige por las estipulaciones de esta Acta Constitutiva-Estatutos Sociales y las disposiciones contenidas en el Código de Comercio. **Artículo 2:** El objeto de la compañía es todo lo relacionado con la realización de actividades profesionales multidisciplinarias, así como también la consultoría gerencial, de procesos, industrial, distribución y mercadeo, almacenaje, informática, telecomunicaciones, telemática, ingeniería, y afines, comercio exterior e interior, actividades vinculadas a las industrias de: hierro, acero, carbón, química, energía, hidrocarburos y sus derivados, minería, La exploración, explotación, refinación, distribución, comercialización, servicios y suministros para las industrias antes mencionadas, así como también actividades relacionadas con las industrias de metalurgia, metalmecánica, telecomunicaciones, aeroespacial, automotriz, agropecuaria, textiles, alimentos, turística, hotelera, transporte terrestre, aéreo, marítimo, fluvial, lacustre y de cualquier otro género o tipo, Importaciones y exportaciones de cualquier tipo de bienes y servicios relacionados con las actividades de las industrias antes mencionadas tanto en Venezuela como en el exterior, proyectos y construcción de obras civiles, metalmecánica, eléctricas, industriales, automatización y de infraestructura para operaciones de cualquier naturaleza. gerencia integral de proyectos, compra, venta, arrendamiento, fabricación, ensamble, suministro, asociaciones de operación de cualquier género, operaciones de campo relacionadas con las industrias antes mencionadas; fabricación, ensamble, suministro e instalaciones de equipo, mantenimiento, accesorios y materiales en general; actividades referidas a investigación y desarrollo científico-tecnológico; actividades educacionales de cualquier género, así como la representación de productos, marcas, patentes, inventos, productores, comerciantes e industriales tanto nacionales como extranjeros y todas aquellas



comerciales, así como cualquier otra actividad comercial lícita, pues lo aquí descrito es meramente enunciativo no restrictivo. **Artículo 3:** El domicilio de la compañía será la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, pudiendo establecer agencias, filiales, sucursales u oficinas de representación en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país, cuando así lo resolviera la Junta Directiva. **Artículo 4:** La duración de la compañía será de cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. A juicio de la Asamblea de Accionistas, dicho periodo podrá ser prorrogado por lapsos iguales y/o por el término que ésta considere conveniente.

## CAPITULO II

### CAPITAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS

**Artículo 5:** El capital social de la compañía es la cantidad de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 7.350.000,00) dividido en SETECIENTAS TREINTA Y CINCO (735) acciones con un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una. **Artículo 6:** El social ha sido totalmente suscrito y pagado en un 100% por los accionistas fundadores, según consta en la planilla de depósito bancario efectuado por los accionistas, a nombre de la empresa la cual anexamos al presente documento, y en la forma siguiente: DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI, suscribió DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (245) acciones por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 2.450.000,00); ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ, suscribió DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (245) acciones por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 2.450.000,00) y BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ, suscribió DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (245) acciones por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 2.450.000,00). **Artículo 7:** Las acciones serán nominativas y no convertibles al portador. La propiedad de las acciones se evidencia mediante su inscripción en el Libro de Accionistas de la compañía y su transferencia mediante declaración en el mismo libro, firmada por el cedente, el cesionario y un Director. **Artículo 8:** La compañía reconocerá a un sólo propietario por cada acción. Si una acción se hace propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a inscribir ni a reconocer sino a una sola, que los propietarios designarán como único propietario a los efectos de hacer valer frente a la compañía los derechos que dimanen de la misma. **Artículo 9:** Los títulos representativos de las acciones serán emitidos con sujeción a los requisitos que pauta el artículo 293 del Código de Comercio y deberán ser firmados por dos (2) Directores. **Artículo 10:** Todas las acciones de la Compañía conceden a sus titulares los mismos derechos, en consecuencia, en las Asambleas de Accionistas bien sean ordinarias o extraordinarias, cada uno de los accionistas tendrá derecho a un voto por cada una de las acciones de su propiedad. Los dividendos comunes pagaderos, en efectivo o en especie, se distribuirán a prorrata entre los accionistas comunes sobre la base del número de acciones que estos posean. Los accionistas comunes tendrán un derecho igual de participación en la liquidación de los acervos sociales,



0000004

0162



tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones en los aumentos de capital que acuerde la Asamblea de Accionistas, en proporción a las acciones que posean para el momento en que se celebre la Asamblea que acuerde el aumento, siempre respetando el límite máximo por accionista, del cinco por ciento (5%) del capital social. La suscripción de nuevas acciones correspondientes al aumento del capital deberá ser hecha por los accionistas en la Asamblea de Accionistas celebrada a tal efecto, y el pago de las acciones suscritas deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la referida suscripción. Transcurrido este plazo sin que se hubiere realizado el pago de dicha suscripción, el accionista perderá el derecho preferente de suscripción y quedará la compañía libre para ofertárselas a otros accionistas o a terceros interesados en las mismas, como suscriptores del aumento del capital, previa aprobación por parte de la Junta Directiva de la inclusión y aceptación del nuevo accionista por mayoría simple. Las condiciones de emisión y suscripción de nuevas acciones serán determinadas por la Asamblea que acuerde el aumento de capital. **Artículo 12:** Los accionistas tendrán preferencia para la compra de acciones que deseen vender sus propietarios, no obstante, ningún accionista podrá tener una participación mayor del veinte por ciento (20%) del capital social de la empresa. Una vez notificados los accionistas, en la forma establecida por la Junta Directiva, los accionistas tendrán un lapso de quince (15) días calendarios, durante los cuales deberán manifestar su voluntad de efectuar o no la compra de las acciones, ejerciendo así el derecho preferencial aquí previsto. Transcurrido este plazo sin que hubiere interés de ningún accionista, quedará el Accionista-Vendedor libre para vender sus acciones a terceros no accionistas, debiendo en cualquier caso notificar y obtener aprobación de la Junta Directiva, sobre la operación a realizar. Si la preferencia solo se ejerce en parte, el Accionista-Vendedor tendrá derecho a vender a terceros sólo las acciones sobre las cuales no se hubiere ejercido el derecho de preferencia, siempre obteniendo la aprobación de la Junta Directiva. **Parágrafo Primero:** Para los efectos de no afectar el derecho de preferencia, ningún accionista podrá ceder o vender en forma alguna sus acciones sin haber previamente ofrecido en venta a los demás accionistas, las acciones que se proponga vender, y deberá seguirse el procedimiento indicado en el encabezamiento de este artículo. **Parágrafo Segundo:** En todo caso, el solo asiento en el Libro de Accionistas de cualquier traspaso o venia de acciones, surtirá efectos para terceros, en el entendido que se considerará que se han cumplido con las formalidades establecidas en este artículo.

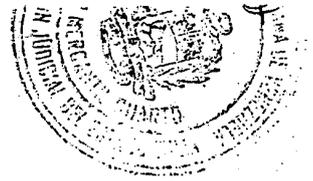
### CAPITULO III

#### ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

**Artículo 13:** Las decisiones normativas y supremas de la compañía corresponden a la Asamblea de Accionistas, la cual tendrá las facultades que la Ley y este documento le otorgan. **Artículo 14:** La Asamblea Ordinaria se



reunirá cada año en el curso de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Extraordinaria se reunirán siempre que interese a la compañía y serán convocadas por la Junta Directiva o a solicitud de un grupo de socios que representen el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. **Artículo 15:** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva, en su nombre o a solicitud del veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, con cinco (5) días de anticipación por lo menos, mediante publicación en prensa de circulación nacional o regional, o aviso privado, o correo electrónico, o cable, o fax, con indicación del objeto, fecha, lugar y hora de la reunión. Con igual antelación se convocará por correo electrónico, cable o fax, a los accionistas que hayan notificado oportunamente por escrito que residen fuera del país. **Artículo 16:** Salvo por lo establecido en este artículo, las Asambleas de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas para deliberar cuando en ellas se halle representado más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social y para la validez de las decisiones de dichas Asambleas se requerirá el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%), por lo menos, del capital social representado en Asamblea. Se considerarán nulas las decisiones adoptadas sin reunir las mayorías indicadas en este artículo. **Parágrafo Primero:** Si para la Fecha de la celebración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas según la convocatoria efectuada a tales Fines, no hubiere un número de accionistas que representen el porcentaje del capital social que establece el encabezado de este artículo, dicha asamblea se celebrará tres (3) días después sin necesidad de nueva convocatoria, y si entonces tampoco lo hubiere, se procederá como lo dispone el artículo 276 del Código de Comercio, es decir quedará constituida la Asamblea Ordinaria de Accionistas sea cual fuere el número y representación de los socios que asistan. **Parágrafo Segundo:** Si para la fecha de celebración de la Asambleas Extraordinarias de Accionistas, según la convocatoria que a tales Fines se realice, no asistiere un número de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, se hará una segunda convocatoria, con cinco días de anticipación, por lo menos, con indicación del motivo de ella y esta asamblea quedará constituida sea cual fuere el número y representación de los socios que asistan, expresándose así en la convocatoria. La Asamblea de Accionistas tendrá facultad para decidir sobre los siguientes asuntos, los cuales se enumeran a título enunciativo y no limitan cualesquiera otras atribuciones que le otorgue esta Acta Constitutiva-Estatutos Sociales o la ley: (a) Discutir, aprobar o improbar el balance general, con vista al informe del Comisario. (b) Designar y remover a los miembros de la Junta Directiva. (c) Designar y remover al Comisario y su Suplente. (d) decidir sobre el reparto de dividendos y la constitución de reservas y cuentas patrimoniales, según lo dispuesto en esta Acta Constitutiva-Estatutos Sociales. (e) Enmendar, modificar o eliminar cualquier disposición de esta Acta Constitutiva-Estatutos Sociales, distintas a las previstas en esta Acta Constitutiva-Estatutos Sociales. (f) Decidir sobre la fusión, asociación, o la ruptura de la compañía o sus subsidiarias. (g) Decidir acerca del aumento o reducción del capital social. (h) Decidir acerca de la venta, cambio, transferencia o cualquier otra forma de disposición de la totalidad o parte sustancial de la compañía.

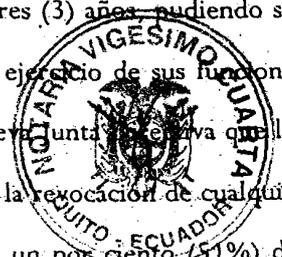


reorganización, liquidación, disolución o la adopción de cualquier acuerdo o plan en el mismo sentido que afecte a la compañía o sus subsidiarias. (j) Decidir acerca de la incursión en cualquier otro negocio distinto al enunciado en el objeto social. (k) Aprobar y autorizar el plan de actividades y el presupuesto anual de la compañía. (l) Resolver acerca de la prórroga de la compañía. (m) Designar auditores externos. (n) Designar al secretario de la Asamblea de Accionistas, (o) Conocer de cualquier otro asunto que le sea específicamente sometido a su consideración. (p) relegar por escrito, en la Junta Directiva cualquiera de las atribuciones establecidas a la Asamblea de Accionistas. (q) Aprobar Normas y procedimientos para desempeño de la compañía y sus empleados permanentes o contratados. (r) Otorgar poderes especiales a los directores cuando se requiera para contingencias o situaciones de emergencia. (s) Aprobar las políticas salariales de los Administradores de la Empresa. **Artículo 17:** Cada accionista tiene derecho a hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderados, para lo cual bastará una comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva. **Artículo 18:** Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se considerarán válidamente constituidas, sin necesidad de cumplir con el requisito de previa convocatoria, cuando se encuentren reunidos la totalidad de los accionistas o sus apoderados debidamente constituidos, es decir, para obviar la convocatoria deberá estar representado en la Asamblea la totalidad del Capital Social. **Artículo 19:** De las reuniones de las Asambleas se levantarán las correspondientes actas que contendrán el nombre de los asistentes con expresión del número de acciones que representan y las decisiones y medidas acordadas. Dichas actas se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas por todos los concurrentes. Las actas de la Asamblea de Accionistas y los extractos de las mismas podrán ser certificadas por el secretario de la Asamblea.

#### CAPITULO IV

#### ADMINISTRACIÓN

**Artículo 20:** La dirección y administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva conformada por **Tres (3) Directores**, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea de Accionistas. Los Directores, serán elegidos por la Asamblea de Accionistas por un periodo de Tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. Si vencido dicho periodo no fueren reemplazados, permanecerán en el ejercicio de sus funciones con todas las atribuciones inherentes a dichos cargos, hasta tanto sea designada la nueva Junta Directiva que los reemplacen. La Asamblea ordinaria o extraordinaria de Accionistas tendrá derecho a la revocación de cualquier Director si hubiese causas justificadas para ello, con la aprobación del cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, en cualquier momento. La Junta Directiva determinará en cada caso si la ausencia es temporal o absoluta. En caso de ausencia definitiva de alguno o algunos de los Directores, la Junta Directiva procederá a



convocar a la Asamblea de Accionistas para elegir el o los respectivos sustitutos por el tiempo que aún faltare del correspondiente periodo estatutario. **Artículo 21:** Los DIRECTORES actuando conjuntamente dos (2) de ellos, representarán a la sociedad y están autorizados para obligarla de acuerdo a los límites establecidos por este documento o según la autorización que reciban de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas. Para cada acto de representación, el Director autorizado deberá actuar con la Certificación de la Junta Directiva, donde conste el objeto de su actuación. **Artículo 22:** Cada uno de los miembros de la Junta Directiva deberá depositar en la caja social una (1) acción de la compañía, a las cuales se estampará el sello de inalienabilidad conforme al artículo 244 del Código de Comercio. De no ser accionistas los miembros de la Junta Directiva, dichas acciones deberán ser depositadas por el accionista que lo haya postulado y quedarán en garantía de su gestión por el término señalado por el Código de Comercio. **Artículo 23:** La Junta Directiva deberá sesionar periódicamente por lo menos una vez al mes y podrá ser convocada en cualquier momento por uno cualquiera de los Directores. La Junta Directiva no podrá adoptar decisiones válidas sobre aspectos que no hubieren sido establecidos en el orden del día, salvo que sus miembros presentes, por unanimidad dispusieran lo contrario. Igualmente, la Junta Directiva en ningún caso podrá adoptar decisiones válidas sobre aquellos asuntos para los cuales no está expresamente autorizada. Los Directores o sus respectivos Suplentes convocados por la Junta Directiva, en caso de impedimento de aquellos, deben asistir a las reuniones de la Junta Directiva para que sus votos tengan validez. Este requisito podrá cumplirse mediante la utilización de sistemas virtuales electrónicos de tele conferencia o video conferencia, estando obligado el miembro presente mediante medios virtuales a firmar el acta respectiva posteriormente. **Artículo 24:** Para la validez de las deliberaciones de la Junta Directiva se requerirá la asistencia de por lo menos dos (2) de sus miembros y el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de los asistentes, en los asuntos sometidos a su consideración y aprobación. De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán las correspondientes actas que deberán ser inscritas en el Libro respectivo y firmadas por los asistentes. Las actas de la Junta Directiva y los extractos de las mismas podrán ser certificados por uno cualquiera de los Directores o por la persona que éstos autoricen. **Artículo 25:** Salvo aquellas materias expresamente reservadas a la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva tendrá las más amplias facultades para contratar en nombre de la compañía y obligarla en todos sus actos. La Junta Directiva tendrá las atribuciones que se enumeran a continuación, mencionadas solo a título meramente enunciativo y en ningún caso limitativo: (a) representar a la compañía y obrar en nombre de la misma, en todos aquellos actos expresamente autorizados, por la Asamblea de Accionistas; (b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía para la consecución de su objeto; (c) Autorizar la firma de los documentos o cualesquiera escritos en que haya de intervenir cualquiera de los Directores; (d) Convocar las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, estableciendo en cada una el objeto específico de la convocatoria (e) Someter anualmente a la Asamblea Ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la



por la Asamblea de Accionistas, así como vigilar permanentemente la conducción de la gestión ordinaria de la empresa; (g) Delegar en uno de los Directores, la presentación semestral para la consideración de la Junta Directiva de una relación circunstanciada de ingresos, egresos e inventarios de la compañía, así como una cuenta general de administración; (h) Delegar en cualquiera de los Directores la obligación de informar a la Junta Directiva, cada vez que ella lo requiera, sobre cualquier asunto de la empresa o de su administración; (i) Designar y remover al personal de la compañía y fijar su remuneración; (j) Formular a la Asamblea de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la constitución de reservas y al empleo del superávit; (k) Acordar la celebración de contratos y actos requeridos para el cabal funcionamiento de la compañía. (l) Abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias o de cualquier otra naturaleza y emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. La personas autorizadas para movilizar dichas cuentas serán dos (2) de los Directores actuando en forma conjunta, pudiendo, si fuese necesario, delegar esta función en el personal de la Compañía previa aprobación de la Junta Directiva. (m) Someter cualesquiera controversias en la que la compañía fuere parte en arbitrajes de Derecho o de equidad, de acuerdo a lo que juzgare conveniente; (n) Supervisar que los empleados de la compañía cumplan con sus obligaciones y en general cumplir y hacer cumplir las decisiones que adopte, para la buena marcha de la empresa; (o) Cumplir las decisiones de las Asambleas de Accionistas. Artículo 26: Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva serán ejecutadas por uno de los Directores, designado a tales fines. Artículo 27: Los Directores velarán por el cabal cumplimiento de la administración de los negocios e intereses de la compañía, con las atribuciones deberes que le confiere este documento. Artículo 28: Son atribuciones y deberes de los DIRECTORES: (a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto social de la sociedad, por la calidad de la gestión encomendada, ejercer la representación de la misma y realizar las actividades que fueren necesarias para la mayor y mejor promoción y posicionamiento de la empresa en el mercado nacional e internacional; (b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; (c) Representar a la compañía y obrar en nombre de la misma, en todos aquellos actos no reservados a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, pues, en éste último caso se requerirá la autorización de la una o de la otra, según corresponda; (d) Autorizar con sus firmas los documentos o cualesquiera escritos en que haya de intervenir por resolución de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva; (e) Velar por el control y manejo del patrimonio aprobado por la Asamblea de Accionistas; (E) Informar a la Junta Directiva, cada vez que ella lo requiera, sobre cualquier asunto de la empresa o de su administración; (g) librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, conjuntamente con la firma de uno de los directores principales; (h) Designar



500  
apoderados generales o especiales y atribuirle las facultades que juzgare convenientes, con la aprobación de la Junta Directiva; (i) Realizar cualquier otro acto de disposición, enajenación o administración para el cual sea expresamente autorizado por la Junta Directiva.

## CAPITULO VI

### DEL COMISARIO

**Artículo 29:** La compañía tendrá un (1) Comisario y un (1) Suplente con las atribuciones que señala el Código de Comercio. Ambos duraran tres (3) años en sus Funciones, pudiendo ser reelegidos y serán designados por la Asamblea de Accionistas. Si vencido dicho periodo no Fuera reemplazado, permanecerá en el ejercicio de sus funciones con todas las atribuciones inherentes a su cargo hasta tanto se nombre a la persona que lo reemplazará.

## CAPITULO VII

### DEL BALANCE, DEL PATRIMONIO, DE LAS RESERVAS, DE LAS UTILIDADES Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

**Artículo 30:** El ejercicio económico anual de la compañía abarca el periodo comprendido desde el 01 de Enero de cada año hasta el 31 de Diciembre de cada año. Sin embargo, en el caso del primer ejercicio económico de la compañía, el mismo abarcara desde la Fecha del Registro de la compañía hasta el 31 de Diciembre de 2004. Al final del ejercicio se establecerá el Inventario, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, de conformidad con las normas establecidas por el Código de Comercio y las normas usuales de contabilidad mercantil. La Asamblea de Accionistas podrá considerar y aprobar balances de periodos más cortos que le sean presentados por la Junta Directiva con la opinión de los Auditores Externos. **Artículo 31:** De las utilidades netas y liquidas de la compañía se separará anualmente un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. Igualmente se harán los demás apartados necesarios para constituir o incrementar otros Fondos de reserva que estime pertinentes la Asamblea de Accionistas, de acuerdo con las recomendaciones que tal efecto formule la Junta Directiva. La cantidad que quede será distribuida como dividendo común, teniendo en cuenta que en cada oportunidad en la que se decreten dividendos. **Artículo 32:** Además del capital social y reservas, así como de cualquier otra cuenta patrimonial que pueda existir en virtud de la ley o los principios de contabilidad generalmente aceptados, la compañía podrá crear cuentas patrimoniales de reserva, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas. Los aportes a dichas cuentas son aquellos especialmente realizados por la compañía o sus accionistas según lo aprobado por la Asamblea de Accionistas. Los montos en dichas cuentas no podrán ser reducidos ni distribuidos en forma alguna, excepto con la aprobación de la Asamblea de Accionistas que cumpla con las formalidades establecidas en esta Acta Constitutiva-Estatutos Sociales. Los montos de dichas cuentas podrán ser utilizados como aportes de participación para la creación de empresas subsidiarias o filiales de la Compañía.

000007

0165



de reserva serán consideradas como un sustraendo al monto de las pérdidas, si las hubiere, para la determinación de la disminución del capital social a los efectos de lo establecido en el artículo 264 del Código de Comercio. **Artículo 33:** Los dividendos pagaderos en acciones se repartirán en forma proporcional al número de acciones que tenga cada accionista, en el entendido de que los dividendos en forma de acciones serán distribuidos a los accionistas mediante la entrega de acciones.

#### CAPITULO VIII

#### DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

**Artículo 34:** En caso de liquidación de la compañía, ésta será efectuada, sin perjuicio de lo que dispone la Ley, por un (1) liquidador designado por la Asamblea de Accionistas que acuerde la liquidación.

#### CAPITULO IX

#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 35:** Para todo aquello que no éste previsto en esta Acta Constitutiva Estatutos Sociales, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y cualquier otra disposición legal vigente o lo resuelto por una Asamblea General de Accionistas convocada para tal efecto.

#### CAPITULO X

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera:** Para ejercer los cargos de la Junta Directiva, y Comisario se designan a las personas que a continuación se enumeran, quienes ejercerán el primer periodo estatutario hasta que la Asamblea designe a sus sucesores: **Junta Directiva:** DIRECTORES: DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI, ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ y BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ, antes identificadas. **Segunda:** El Comisario de la compañía se nombrara en una asamblea de accionistas que se celebre. **Tercera:** Se autoriza al ciudadano ALIRIO PÁEZ MOLINA, quien es venezolano, mayor de edad, abogado, identificado con la Cédula de Identidad N° V-7.973.505, domiciliado en esta ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, para que haga la presentación de la compañía por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, así como la fijación y publicación de la presente acta a fin de dar cumplimiento a las estipulaciones del Código de Comercio Venezolano.-





REGISTRO MERCANTIL CUARTO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Caracaibo, Ventisein (26) de Septiembre del Dos Mil SEIS (2006) 196y147

expide la presente COPIA FOTOSTÁTICA a solicitud

Roberto Salas

en Planilla No. 01626 LAJ.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL IV



*[Handwritten signature]*

*Dra Iris Franmayor*  
ABOGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CUARTO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
10000 Mil Bolivares  
F-02 01851833  
Nombre del solicitante:  
Número de identificación:  
Fecha: 26 SEP 2006  
Concepto:

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
1000 Mil Bolivares  
F-02 14473878  
Nombre del solicitante:  
Número de identificación:  
Fecha:  
Concepto:

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
1000 Mil Bolivares  
F-02 14473877  
Nombre del solicitante:  
Número de identificación:  
Fecha: 26 SEP 2006

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
1000 Mil Bolivares  
F-02 14473876  
Nombre del solicitante:  
Número de identificación:  
Fecha: 26 SEP 2006

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
100 Cien Bolivares  
Día Mes Año  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
100 Cien Bolivares  
Día Mes Año



**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Maracaibo - Venezuela

**AUTENTICACION N°:** 78/2006

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que  
usa el funcionario en todas sus actuaciones.

**PARTIDA ARANCELARIA:** (III-15-7)

**DERECHOS RECAUDADOS:** 50 US \$ (cincuenta)

**LUGAR Y FECHA:** Maracaibo, 27 de Septiembre de 2006

*[Handwritten signature]*



**FRANCISCO A. CABRAL CRUZ**  
CONSUL AD-HONOREM  
Maracaibo - Venezuela



a 0802054

REPUBLICA DEL ECUADOR  
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
US DS 2,00

*[Handwritten signature]*

**Doris Padrón de Argudo**  
CANCELLER

03 OCT. 2006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
CERTIFICA QUE EL SEÑOR (A) *[Handwritten name]*  
EN SU CALIDAD DE CONSUL AD-HONOREM *[Handwritten name]*  
EN *[Handwritten location]* *[Handwritten date]*  
PARA CERTIFICAR LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL INSTANTE  
EN EL PRESENTE DOCUMENTO.





0168

MINISTERIO DE JUSTICIA

# REGISTRO MERCANTIL CUARTO

DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

ABOGADO IRIS FUENMAYOR Registrador Mercantil cuarto de

la Circunscripción Judicial del Estado Zulia quien suscribe, CERTIFICA: Que ha confrontado

la copia fotostática constante de 5 folios, que a continuación

se reproduce, y que es traslado fiel y exacto

1741/2003 NCF ENERGY GROUP S.A

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

que se encuentran agregados al expediente No. 1741/2003, con

fecha 7/11/2003 CERTIFICA,

igualmente, por aplicación analógica del artículo 105 de la Ley de Registro Público que esta

copia fotostática ha sido hecha en esta oficina, por el ciudadano IRIS FUENMAYOR

\_\_\_\_\_, con Cédula de Identidad No. 1741/2003

persona capaz, autorizada por mí para hacerla, y quien junto conmigo suscribe la presente

certificación y cada una de sus páginas.

0000009  
0169



CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL CUARTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.-

Su Despacho.-

Yo, ALIRIO PÁEZ MOLINA, venezolano, mayor de edad, identificado con Cédula de Identidad N° V-7.973.505, domiciliado en esta ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "NCT ENERGY GROUP, COMPAÑÍA ANÓNIMA." y autorizado para este acto por el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 17 de noviembre de 2004, la cual acompaño constante de dos (2) folios útiles, ante usted acudo y expongo:

Pido a usted se sirva insertar en el expediente de la compañía, el Acta de Asamblea General Extraordinaria arriba mencionada, en la cual se trataron los siguientes puntos: PRIMERO: Venta de la cantidad de CIENTO CUARENTA (140) ACCIONES de las que posee la accionista DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI en la empresa.- SEGUNDO: Venta de la cantidad de CIENTO CUARENTA (140) ACCIONES de las que posee la accionista ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ en la empresa.- TERCERO: Venta de la cantidad de CIENTO CUARENTA (140) ACCIONES de las que posee la accionista BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ en la empresa.- CUARTO: Modificación del Artículo Sexto del Documento Constitutivo y Estatutario de la Compañía.-

Asimismo, solicito se sirva expedirme dos (02) copias certificadas para fines legales.- Es Justicia que espero en Maracaibo, a la fecha de su presentación.



Planilla # 5006



0170



REGISTRO MERCANTIL CUARTO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maraçaiho, NUEVE (09) de SEPTIEMBRE del Año dos mil CINCO (2005) 195 y 146

Presentada la anterior participación por SU PRESENTANTE Para su inscripción en El Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad agréguese original al expediente de la Compañia junto con los recaudos acompañados. Expidase la Copia de la publicación. El anterior documento redactado por el Abog.

ALIRIO PAEZ MOLINA Se inscribe en el Registro de Comercio bajo el No 12 TOMO 72A Derechos Pagados Bs: 99960 LTF:41160 LAJ Según planilla No.50063 LAJ LTB330 La IDENTIFICACIÓN SE EFECTUO ASI ALIRIO PAEZ MOLINA

CON C. I. No. 7973501 LA INSCRIPCIÓN fue hecha por OMAIRA DE ALDANA

EL REGISTRADOR MERCANTIL CUARTO



*[Signature]*  
Dra. Iris Fuenmayor  
ABOGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CUARTO

*[Signature]*



*Alirio Paez Molina*  
 ABOGADO  
 COLEGIO No. 6346  
 INPRE No. 31.963

0000010  
*Guilford*  
 0171  
 No. 1557568-29-11-04  
 Bs. 167.950=



nosotras, DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI y ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ, venezolanas, mayores de edad, casadas, identificadas con las Cédula de Identidad Nos. V-5.167.850 y V-3.926.114, respectivamente, domiciliadas en la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia; actuando con el carácter de DIRECTORAS de la Sociedad Mercantil "NCT ENERGY GROUP, COMPAÑÍA ANÓNIMA." empresa de este domicilio e inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el día 03 de Noviembre de 2004, anotada bajo el N° 13, Tomo 71-A, certificamos: Que el Acta Transcrita a continuación, es copia fiel y exacta del original que corre inserta en los folios del respectivo Libro de Actas de Asambleas de la Compañía, la cual copiada textualmente, es del tenor siguiente: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "NCT ENERGY



GROUP, COMPAÑÍA ANÓNIMA." CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2004. Hoy 17 de noviembre de 2004, siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m) previa participación y convocatoria de los accionistas de la Sociedad Mercantil "NCT ENERGY GROUP, COMPAÑÍA ANÓNIMA." se reunieron en su sede social, ubicada en la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, la accionista DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI, quien es venezolana mayor de edad, identificada con la Cédula de Identidad N° V-5.167.850, propietaria de DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (245) Acciones; la accionista ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ, quien es venezolana, mayor de edad, identificada con la Cédula de Identidad V-3.926.114, propietaria de DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (245) Acciones y la accionista BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ, quien es venezolana, mayor de edad, identificada con la Cédula de Identidad V-4.523.430, propietaria de DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (245) Acciones. Asimismo, como Invitados Especiales a la Asamblea reunida estuvieron presentes los ciudadanos DILIA ROSA GUERRA TORRES, ROBERTO ATILIO MORALES ESTEBANO, VICTOR MANUEL ROJAS RONDON, JORGE LUIS JIMÉNEZ PRIETO, RAQUEL ANGELES SALAS MARTÍN, REGINO ENRIQUE CHOURIO QUIVERA y LUIS ENRIQUE MATHEUS VELASCO, quienes son venezolanos, mayores de edad, identificados con las Cédulas de



sometidos a su consideración en convocatoria circulada privadamente entre los accionistas y que es del tenor siguiente: "NCT ENERGY GROUP, COMPAÑÍA ANÓNIMA."

Capital Social Bs. 7.350.000,00.- CONVOCATORIA: Se convoca a los accionistas de "NCT ENERGY GROUP, COMPAÑÍA ANÓNIMA." Para una Asamblea General Extraordinaria a

celebrarse el día 17 de noviembre de 2004, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m), en la sede social de la Compañía, con el objeto de tratar los siguientes puntos: PRIMERO: Venta de

la cantidad de CIENTO CUARENTA (140) ACCIONES de las que posee la accionista DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI en la empresa.- SEGUNDO: Venta de la

cantidad de CIENTO CUARENTA (140) ACCIONES de las que posee la accionista ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ en la empresa.- TERCERO: Venta de la cantidad de

CIENTO CUARENTA (140) ACCIONES de las que posee la accionista BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ en la empresa.- CUARTO: Modificación del Artículo Sexto del

Documento Constitutivo y Estatutario de la Compañía.- A continuación se constató la presencia del Cien por Ciento (100%) del Capital Social de la Compañía, declarándose

legítimamente constituida la Asamblea, procediéndose a dar lectura al PUNTO PRIMERO del orden del día, tomando la palabra la Accionista DAMARY JOSEFINA BARBOZA

MAGGIORANI, quien manifestó a la Asamblea reunida que colocaba en venta la cantidad de CIENTO CUARENTA (140) Acciones de las que posee en la compañía. De seguidas

tomó la palabra la ciudadana DILIA ROSA GUERRA TORRES, para manifestar a la asamblea reunida que estaba en la disposición de comprar CIENTO CINCO (105)

Acciones de las colocadas en venta por la accionista DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI. Seguidamente tomó la palabra la ciudadana RAQUEL ANGELES SALAS

MARTÍN, para manifestar a la asamblea reunida que estaba en la disposición de comprar las TREINTA Y CINCO (35) Acciones restantes colocadas en venta por la antes

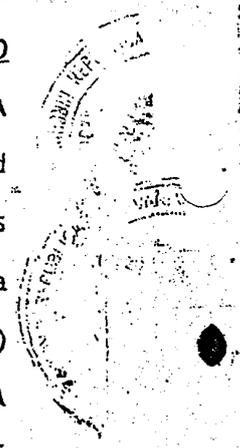
mencionada accionista. PUNTO SEGUNDO: En lo que respecta a este punto tomó la palabra la accionista ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ, quien igualmente manifestó

su disposición de vender la cantidad de CIENTO CUARENTA (140) Acciones de las que posee en el Capital Accionario de la Compañía. Seguidamente tomó la palabra la

ciudadana RAQUEL ANGELES SALAS MARTÍN, para manifestar a la asamblea reunida su deseo de comprar la cantidad de SETENTA (70) Acciones de las colocadas en venta por la

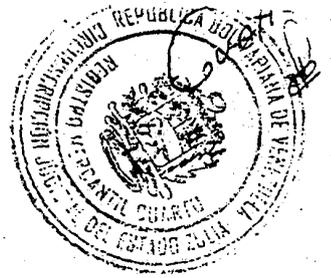
accionista ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ. De igual forma tomó la palabra el ciudadano LUIS ENRIQUE MATHEUS VELASCO, para expresar a la asamblea reunida su

voluntad de adquirir las SETENTA (70) Acciones restantes colocadas en venta por la antes mencionada accionista. PUNTO TERCERO: Seguidamente se pasó a considerar al



0000011

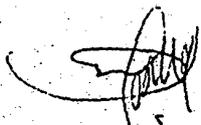
0172



En el punto de la convocatoria y tomando la palabra la accionista BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ, manifestó a la Asamblea reunida su voluntad de vender la cantidad de CIENTO CUARENTA (140) Acciones de las que posee en la compañía. De seguidas tomó la palabra el ciudadano LUIS ENRIQUE MATHEUS VELASCO, quien manifestó a la asamblea a reunida su voluntad de adquirir la cantidad de TREINTA Y CINCO (35) Acciones de las colocadas en venta por la accionista BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ. En este mismo orden de ideas tomó la palabra el ciudadano ROBERTO ATILIO MORA CASTELLANO, para manifestar a la asamblea reunida su voluntad de adquirir las CIENTO CINCO (105) Acciones restantes colocadas en venta por la accionista antes mencionada. PUNTO CUARTO: Para considerar este punto tomó la palabra la accionista BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ, para manifestar a la asamblea reunida que debido a la venta de acciones realizada en los puntos anteriores de esta asamblea se debía modificar el Artículo 6 de los estatutos sociales de compañía en los siguientes términos: "Artículo 6: El capital social ha sido totalmente suscrito y pagado en un 100% por los accionistas en la forma siguiente: DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI, suscribió CIENTO CINCO (105) acciones por un valor de UN MILLÓN CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 1.050.000,00); ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ, suscribió CIENTO CINCO (105) acciones por un valor de UN MILLÓN CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 1.050.000,00); BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ, suscribió CIENTO CINCO (105) acciones por un valor de UN MILLÓN CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 1.050.000,00); DILIA ROSA GUERRA TORRES, suscribió CIENTO CINCO (105) acciones por un valor de UN MILLÓN CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 1.050.000,00); RAQUEL ÁNGELES SALAS MARTÍN, suscribió CIENTO CINCO (105) acciones por un valor de UN MILLÓN CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 1.050.000,00); LUIS ENRIQUE MATHEUS VELASCO, suscribió CIENTO CINCO (105) acciones por un valor de UN MILLÓN CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 1.050.000,00); ROBERTO ATILIO MORA CASTELLANO suscribió CIENTO CINCO (105) acciones por un valor de UN MILLÓN CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 1.050.000,00). El capital suscrito y



Posteriormente y una vez agotados los puntos de esta asamblea tomaron la palabra las accionistas DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI, ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ y BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ, para manifestar que renuncian al derecho de preferencia que tiene cada una de ellas para comprar las acciones colocadas en venta en esta asamblea e igualmente en este mismo orden de ideas tomaron la palabra los ciudadanos REGINO ENRIQUE CHOURIO QUIVERA, JORGE LUIS JIMÉNEZ PRIETO y VICTOR MANUEL ROJAS RONDON, en su carácter de cónyuges de accionistas DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI, ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ y BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ, respectivamente, para manifestar que autorizaban la venta de acciones que realizan sus cónyuges por medio de esta acta. Sometidos a consideración los planteamientos antes expresados, en forma unánime se aprobó todo y se ordenó realizar el traspaso de las acciones vendidas en el Libro de Accionistas de la Compañía e igualmente la transcripción de la presente acta al Libro de Actas de Asamblea de Compañía.- Se autoriza a las Directoras DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI y ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ, antes identificadas, para que certifiquen la presente acta. Igualmente se autoriza al Ciudadano ALIRIO PÁEZ MOLINA, quien es venezolano, mayor de edad, identificado con Cédula de Identidad N° V-7,973.505, domiciliado en esta ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, para que realice todos los trámites de registro correspondientes de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria.- Terminó, se leyó y conformes firman (fdo.) DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI (fdo.) ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ (fdo.) BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ (fdo.) DILIA ROSA GUERRA TORRES (fdo.) ROBERTO ATILIO MORA CASTELLANO (fdo.) VICTOR MANUEL ROJAS RONDON (fdo.) JORGE LUIS JIMÉNEZ PRIETO (fdo.) RAQUEL ANGELES SALAS MARTÍN (fdo.) REGINO ENRIQUE CHOURIO QUIVERA (fdo.) LUIS ENRIQUE MATHEUS VELASCO.-





REGISTRO MERCANTIL CUARTO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Caracaibo, Vintenas (26) de Septiembre del año Dos Mil SEIS (2006) 196y147

expide la presente COPIA FOTOSTÁTICA a solicitud

Roberto Salas

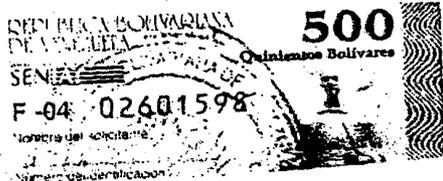
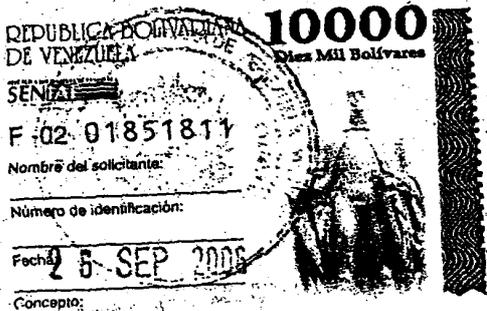
en Planilla No. 61627 LAJ.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL IV



*[Handwritten signature]*

*Doña Iris Trujillo*  
ABOGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CUARTO



0174



**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Maracaibo - Venezuela

**AUTENTICACION N°:** 88/2006

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que  
usa el funcionario en todas sus actuaciones.

**PARTIDA ARANCELARIA:** (III-15-7)

**DERECHOS RECAUDADOS:** 50 US \$ (cincuenta)

**LUGAR Y FECHA:** Maracaibo, 27 de Septiembre de 2006



**FRANCISCO A. CABRAL CRUZ**  
CONSUL AD-HONOREM  
Maracaibo - Venezuela



a 0882055

**Doris Padrón de Argudo**  
CANCILLER 1

03 OCT. 2006

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
CERTIFICA QUE EL SEÑOR (A) Francisco A. Cabral Cruz  
EN SU CALIDAD DE CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR  
EN Maracaibo - Venezuela ESTÁ AUTORIZADO  
PARA CERTIFICAR LA FIRMA DE RESPONSABILIDAD CONSTANTE  
EN EL PRESENTE DOCUMENTO.



0000013

0175

MINISTERIO DE JUSTICIA

# REGISTRO MERCANTIL CUARTO

DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

ABOGADO IRIS FUENMAYOR Registrador Mercantil cuarto de  
la Circunscripción Judicial del Estado Zulia quien suscribe, CERTIFICA: Que ha confrontado  
la copia fotostática constante de \_\_\_\_\_ folios, que a continuación

se reproduce, y que es traslado fiel y exacto \_\_\_\_\_ DEL ACTA DE ASAMBLEA DE LOS  
17/5/2005 NET ENERGY GROUP S.A.

que se encuentran agregados al expediente No. \_\_\_\_\_, con  
fecha \_\_\_\_\_ 3/11/2004 CERTIFICA,

igualmente, por aplicación analógica del artículo 105 de la Ley de Registro Público que esta  
copia fotostática ha sido hecha en esta oficina, por el ciudadano \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_

persona capaz, autorizada por mí para hacerla, y quien junto conmigo suscribe la presente  
certificación y cada una de sus páginas.



73-A.

RECIBIDO	4.18.30074704085000
DERECHO:	62400 30000
OFRECIDO:	09-09-03
ESCRIBIENTE:	MA
VISTO BUENO:	

0176

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL CUARTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.-

EXP: 31773

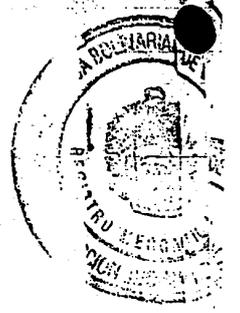
Su Despacho.-

Yo, ALIRIO PÁEZ MOLINA, venezolano, mayor de edad, identificado con Cédula de Identidad N° V-7.973.505, domiciliado en esta ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "NCT ENERGY GROUP, COMPAÑÍA ANÓNIMA." y autorizado para este acto por el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 17 de mayo de 2005, la cual acompaño constante de cinco (5) folios útiles, ante usted acudo y expongo:

Pido a usted se sirva insertar en el expediente de la compañía, el Acta de Asamblea General Extraordinaria arriba mencionada en la cual se aprobaron los siguientes puntos: PRIMERO: Venta de las CIENTO CINCO (105) ACCIONES que posee la accionista DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI en la empresa.- SEGUNDO: Venta de las CIENTO CINCO (105) ACCIONES que posee la accionista ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ en la empresa.- TERCERO: Venta de las CIENTO CINCO (105) ACCIONES que posee la accionista BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ en la empresa.- CUARTO: Aumento del Capital Social de la Compañía.- QUINTO: Modificación de los Artículos 5 y 6 del Capítulo II del documento Constitutivo y Estatutario de la compañía, relativos al Capital, las Acciones y los Accionistas.- SEXTO: Modificación de los Artículos 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Capítulo IV del documento Constitutivo y Estatutario de la compañía, relativos a la Administración de la compañía.- SÉPTIMO: Nombramiento de una nueva Junta Directiva y OCTAVO: Autorizar a los ciudadanos ROBERTO ATILIO MORA CASTELLANÓ, RAQUEL ÁNGELES SALAS MARTÍN y LUÍS ENRIQUE MATHEUS VELASCO, para firmar y presentar en nombre de la empresa toda la documentación relacionada con el proceso de licitación del Área 6-2005 Cuenca Petén Sur-Guatemala, República de Guatemala.-

Asimismo, solicito se sirva expedirme dos (2) copias certificadas para fines legales. Es Justicia que espero en Maracaibo a la fecha de su presentación.

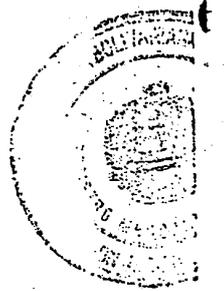
4  
UCC  
*[Signature]*



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 SENIAT  
 F-02  
 Nombre del...  
 Número de identificación...  
 Fecha:  
 Concepto:

**1000**  
 Mil Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 SENIAT  
 F-02  
 Nombre del...  
 Número de identificación...  
 Fecha:  
 Concepto:



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 SENIAT  
 F-02  
 Nombre del...  
 Número de identificación...  
 Fecha:  
 Concepto:

**1000**  
 Mil Bolívars

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 SENIAT  
 F-02  
 Nombre del...  
 Número de identificación...  
 Fecha:  
 Concepto:

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 SENIAT  
 F-02  
 Nombre del...  
 Número de identificación...  
 Fecha:  
 Concepto:

**100**  
 Cien Bolívars

Clasificación...  
 Día Mes Año



44



0177

**REGISTRO MERCANTIL CUARTO DE LA CIRCUNSCRIPCION  
JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA**

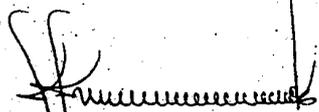
Maracaibo, trece (13) de Septiembre del Año dos mil  
**CINCO (2005)** **195 y 146**

Presentada la anterior participación por **SU PRESENTANTE** Para su inscripción en El Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad agréguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la Copia de la publicación. El anterior documento redactado por él Abog

**ALIRIO PAEZ MOLINA** Se inscribe en el Registro de Comercio bajo el No 31 TOMO 73A **Derechos Pagados Bs:1187340 LTF:47040 LAJ** Según planilla No**50064 LAJ 23931 LTF** La IDENTIFICACIÓN SE EFECTUO ASI **ALIRIO PAEZ MOLINA** CON C. I. No. **7.973.505** LA INSCRIPCIÓN fue hecha por **OMAIRA DE ALDANA**

EL REGISTRADOR MERCANTIL CUARTO



  
**Dra. Iris Fuenmayor**  
**A. BOGADO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**CUARTO**

*Alirio Páez Molina*  
ABOGADO  
COLEGIO No. 6346  
INPRE No. 51-962

0000015

0178

Nosotros, VÍCTOR MANUEL ROJAS RONDON y REGINO ENRIQUE CHOURIO QUIVERA, venezolanos, mayores de edad, casados, identificados con las Cédula de Identidad Nos. V-3.636.155 y V-3.468.780, respectivamente, domiciliados en la ciudad y Municipio

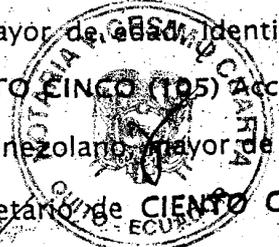


Maracaibo del Estado Zulia; actuando con el carácter de DIRECTORES de la Sociedad Mercantil "NCT ENERGY GROUP, COMPAÑÍA ANÓNIMA." empresa de este domicilio e inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el día 03 de Noviembre de 2004, anotada bajo el N° 13, Tomo 71-A, certificamos:

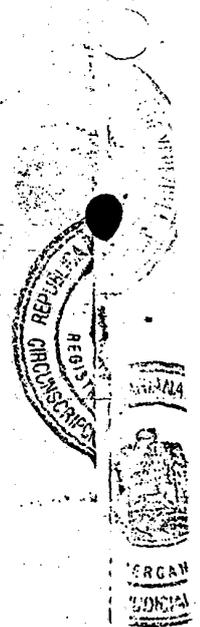
Que el Acta Transcrita a continuación, es copia fiel y exacta del original que corre inserta en los folios del respectivo Libro de Actas de Asambleas de la Compañía, la cual copiada textualmente, es del tenor siguiente: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "NCT ENERGY GROUP, COMPAÑÍA ANÓNIMA." CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2005. Hoy 17 de mayo de 2005,



siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) previa participación y convocatoria de los accionistas de la Sociedad Mercantil "NCT ENERGY GROUP, COMPAÑÍA ANÓNIMA." se reunieron en su sede social, ubicada en la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, la accionista DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI, quien es venezolana, mayor de edad, identificada con la Cédula de Identidad N° V-5.167.850, propietaria de CIENTO CINCO (105) Acciones; la accionista ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ, quien es venezolana, mayor de edad, identificada con la Cédula de Identidad V-3.926.114, propietaria de CIENTO CINCO (105) Acciones; la accionista BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ, quien es venezolana, mayor de edad, identificada con la Cédula de Identidad V-4.523.430, propietaria de CIENTO CINCO (105) Acciones; la accionista DILIA ROSA GUERRA TORRES, quien es venezolana, mayor de edad, identificada con la Cédula de Identidad V-4.066.712, propietaria de CIENTO CINCO (105) Acciones; la accionista RAQUEL ÁNGELES SALAS MARTÍN, quien es venezolana, mayor de edad, identificada con la Cédula de Identidad V-4.438.028, propietaria de CIENTO CINCO (105) Acciones; el accionista LUÍS ENRIQUE MATHEUS VELASCO, quien es venezolano, mayor de edad, identificado con la Cédula de Identidad V-4.145.024, propietario de CIENTO CINCO (105) Acciones y el accionista ROBERTO ATILIO MORA CASTELLANO, quien es venezolano, mayor de edad, identificado con la Cédula de Identidad V-5.179.341



propietario de CIENTO CINCO (105) Acciones.- Asimismo, como Invitados Especiales a la Asamblea reunida estuvieron presentes los ciudadanos VÍCTOR MANUEL ROJAS RONDON, JORGE LUÍS JIMÉNEZ PRIETO y REGINO ENRIQUE CHOURIO QUIVERA, quienes son venezolanos, mayores de edad, identificados con las Cédulas de Identidad Nos. V-3.636.155, V-4.014.054 y V-3.468.780, respectivamente; para tratar los asuntos que les fueron sometidos a su consideración en convocatoria circulada privadamente entre los accionistas, siendo la misma del tenor siguiente: "NCT ENERGY GROUP, COMPAÑÍA ANÓNIMA." Capital Social Bs. 7.350.000,00.- CONVOCATORIA: Se convoca a los accionistas de "NCT ENERGY GROUP, COMPAÑÍA ANÓNIMA." Para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de mayo de 2005, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), en la sede social de la Compañía, con el objeto de tratar los siguientes puntos: PRIMERO: Venta de las CIENTO CINCO (105) ACCIONES que posee la accionista DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI en la empresa.- SEGUNDO: Venta de las CIENTO CINCO (105) ACCIONES que posee la accionista ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ en la empresa.- TERCERO: Venta de las CIENTO CINCO (105) ACCIONES que posee la accionista BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ en la empresa.- CUARTO: Aumento del Capital Social de la Compañía.- QUINTO: Modificación de los Artículos 5 y 6 del Capítulo II del documento Constitutivo y Estatutario de la compañía, relativos al Capital, las Acciones y los Accionistas.- SEXTO: Modificación de los Artículos 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Capítulo IV del documento Constitutivo y Estatutario de la compañía, relativos a la Administración de la compañía.- SÉPTIMO: Nombramiento de una nueva Junta Directiva y OCTAVO: Autorizar a los ciudadanos ROBERTO ATILIO MORA CASTELLANO, RAQUEL ÁNGELES SALAS MARTÍN y LUÍS ENRIQUE MATHEUS VELASCO, para firmar y presentar en nombre de la empresa toda la documentación relacionada con el proceso de licitación del Área 6-2005 Cuenca Petén Sur-Guatemala, República de Guatemala.- A continuación se constató la presencia del Cien por Ciento (100%) del Capital Social de la Compañía y se procedió a declarar legítimamente constituida la Asamblea, procediéndose a dar lectura al PUNTO PRIMERO del orden del día, tomando la palabra la Accionista DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI, quien manifestó a la Asamblea reunida que colocaba en venta las CIENTO CINCO (105) Acciones que posee en la compañía. De seguidas tomó la palabra el ciudadano JORGE LUÍS JIMÉNEZ PRIETO, para manifestar a la asamblea reunida estar en la disposición de comprar las CIENTO CINCO (105) Acciones colocadas en venta por la accionista DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI. PUNTO SEGUNDO: De seguidas tomó la



0000016

0179

palabra la accionista ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ, quien igualmente manifestó su disposición de vender las CIENTO CINCO (105) Acciones que posee en el Capital Accionario de la Compañía. Seguidamente tomo la palabra el ciudadano VÍCTOR MANUEL ROJAS RONDON, para manifestar a la asamblea reunida su deseo de comprar las CIENTO CINCO (105) Acciones colocadas en venta por la accionista ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ. PUNTO TERCERO: Seguidamente se pasó a considerar el próximo punto de la convocatoria y tomando la palabra la accionista BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ, manifestó a la Asamblea reunida su voluntad de vender las CIENTO CINCO (105) Acciones que posee en la compañía. De seguidas tomó la palabra el ciudadano REGINO ENRIQUE CHOURIO QUIVERA, quien manifestó a la asamblea reunida su voluntad de adquirir las CIENTO CINCO (105) Acciones colocadas en venta por la accionista BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ. PUNTO CUARTO: Seguidamente tomó la palabra la accionista DILIA ROSA GUERRA TORRES para manifestar a la asamblea reunida la necesidad de aumentar el Capital Social de la Compañía, hasta la suma de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 115.500.000,00) mediante la emisión de DIEZ MIL OCHOCIENTAS QUINCE (10.815) Nuevas Acciones Nominativas con un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, las cuales totalizan la cantidad de CIENTO OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 108.150.000,00), siendo suscritas las mismas en forma proporcional por los accionistas ya existentes y por los nuevos accionistas entrantes a la Compañía, en la siguiente forma: la accionista DILIA ROSA GUERRA TORRES, ha suscrito y cancelado la cantidad de UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO (1.545) Nuevas Acciones; la accionista RAQUEL ÁNGELES SALAS MARTÍN, ha suscrito y cancelado la cantidad de UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO (1.545) Nuevas Acciones; el accionista LUÍS ENRIQUE MATHEUS VELASCO, ha suscrito y cancelado la cantidad de UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO (1.545) Nuevas Acciones; el accionista ROBERTO ATILIO MORA CASTELLANO, ha suscrito y cancelado la cantidad de UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO (1.545) Nuevas Acciones; el accionista VÍCTOR MANUEL ROJAS RONDON, ha suscrito y cancelado la cantidad de UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO (1.545) Nuevas Acciones; el accionista JORGE LUÍS JIMÉNEZ PRIETO, ha suscrito y



161  
cancelado la cantidad de UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO (1.545) Nuevas Acciones y el accionista REGINO ENRIQUE CHOURIO QUIVERA, ha suscrito y cancelado la cantidad de UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO (1.545) Nuevas Acciones; cuya cantidad ya convertida en Capital Social pagado y sumado al Capital Social ya pagado de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 7.350.000,00), totaliza el Capital Social Suscrito y Pagado actual de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 115.500.000,00). Las mencionadas Nuevas Acciones han sido canceladas por los accionistas con depósitos en efectivo y Balance General de la empresa que se anexan a la presente acta para que sea agregados al expediente de la empresa llevado por el Registro Mercantil correspondiente. PUNTO QUINTO: De seguidas tomó la palabra el accionista ROBERTO ATILIO MORA CASTELLANO, para manifestar a la asamblea reunida, que debido a la venta de acciones y al aumento de capital realizados, se debían modificar los Artículos 5 y 6 del Capítulo II del documento Constitutivo y Estatutario de la compañía, relativos al Capital, las Acciones y los Accionistas, de la siguiente forma: "Artículo 5: El capital social de la compañía es la cantidad de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 115.500.000,00) dividido en ONCE MIL QUINIENTAS CINCUENTA (11.550) acciones con un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una." "Artículo 6: El capital social ha sido totalmente suscrito y pagado en un 100% por los accionistas en la forma siguiente: DILIA ROSA GUERRA TORRES, suscribió UN MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (1.650) acciones por un valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 16.500.000,00); RAQUEL ÁNGELES SALAS MARTÍN, suscribió UN MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (1.650) acciones por un valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 16.500.000,00); LUÍS ENRIQUE MATHEUS VELASCO, suscribió UN MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (1.650) acciones por un valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 16.500.000,00); ROBERTO ATILIO MORA CASTELLANO, suscribió UN MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (1.650) acciones por un valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 16.500.000,00); VÍCTOR MANUEL ROJAS RONDÓN, suscribió UN MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (1.650) acciones por un valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 16.500.000,00); JORGE LUÍS JIMÉNEZ PRIETO, suscribió UN MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (1.650) acciones por un valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 16.500.000,00) y REGINO ENRIQUE CHOURIO QUIVERA, suscribió UN MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (1.650) acciones por un valor



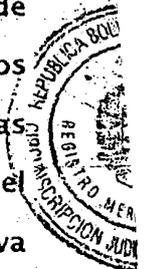
0000017

0180

de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 16.500.000,00). El capital suscrito y pagado por los accionistas se realizó con depósitos bancarios y Balance que se encuentran agregados al expediente llevado por el registro mercantil correspondiente." PUNTO SEXTO: Seguidamente tomó la palabra la accionista RAQUEL ANGELES SALAS MARTÍN, para manifestar a la asamblea reunida la necesidad de modificar los Artículos 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Capítulo IV del documento Constitutivo y Estatutario de la compañía, relativos a la Administración de la compañía de la siguiente forma: "Artículo 20: La dirección y administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva conformada por Un (1) Presidente y Seis (6) Directores, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea de Accionistas. El Presidente y los Directores, serán elegidos por la Asamblea de Accionistas por un periodo de Tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. Si vencido dicho periodo no fueren reemplazados, permanecerán en el ejercicio de sus funciones con todas las atribuciones inherentes a dichos cargos, hasta tanto sea designada la nueva Junta Directiva que los reemplace. La Asamblea ordinaria o Extraordinaria de Accionistas tendrá derecho a la revocación del Presidente o de cualquiera de los Directores, si hubiese causas justificadas para ello, con la aprobación del cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, en cualquier momento. La Junta Directiva determinará en cada caso si la ausencia es temporal o absoluta. En caso de ausencia definitiva del Presidente o de alguno o algunos de los Directores, la Junta Directiva procederá a convocar a la Asamblea de Accionistas para elegir a los respectivos sustitutos por el tiempo que aún faltare del correspondiente periodo estatutario." "Artículo 21: El Presidente y los Directores actuando conjuntamente Dos (2) de ellos, es decir, el Presidente con Un (1) Director o Dos (2) Directores, representarán a la sociedad y están autorizados para obligarla de acuerdo a los límites establecidos por este documento o según la autorización que reciban de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas. Para cada acto de representación, el Presidente o los Directores autorizados deberán actuar con la Certificación de la Junta Directiva, donde conste el objeto de sus actuaciones." "Artículo 23: La Junta Directiva deberá sesionar periódicamente por lo menos una



vez al mes y podrá ser convocada en cualquier momento por uno cualesquiera de los sus miembros. La Junta Directiva no podrá adoptar decisiones válidas sobre aspectos que no hubieren sido establecidos en el orden del día, salvo que sus miembros presentes, por unanimidad dispusieran lo contrario. Igualmente, la Junta Directiva en ningún caso podrá adoptar decisiones válidas sobre aquellos asuntos para los cuales no está expresamente autorizada. El Presidente, los Directores o sus respectivos Suplentes convocados por la Junta Directiva, en caso de impedimento de aquellos, deben asistir a las reuniones de la Junta Directiva para que sus votos tengan validez. Este requisito podrá cumplirse mediante la utilización de sistemas virtuales electrónicos de tele conferencia o video conferencia, estando obligado el miembro presente mediante medios virtuales a firmar el acta respectiva posteriormente." Artículo 24: Para la validez de las deliberaciones de la Junta Directiva se requerirá la asistencia de por lo menos Cuatro (4) de sus miembros y el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de los asistentes, en los asuntos sometidos a su consideración y aprobación. De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán las correspondientes actas que deberán ser inscritas en el Libro respectivo y firmadas por los asistentes. Las actas de la Junta Directiva y los extractos de las mismas podrán ser certificados por el Presidente o por cualesquiera de los Directores o por la persona que éstos autoricen." Artículo 25: Salvo aquellas materias expresamente reservadas a la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva tendrá las más amplias facultades para contratar en nombre de la compañía y obligarla en todos sus actos. La Junta Directiva tendrá las atribuciones que se enumeran a continuación, mencionadas solo a título meramente enunciativo y en ningún caso limitativo: (a) representar a la compañía y obrar en nombre de la misma, en todos aquellos actos expresamente autorizados, por la Asamblea de Accionistas; (b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía para la consecución de su objeto; (c) Autorizar la firma de los documentos o cualesquiera escritos en que haya de intervenir el Presidente o cualquiera de los Directores; (d) Convocar las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, estableciendo en cada una el objeto específico de la convocatoria; (e) Someter anualmente a la Asamblea Ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía; (f) Ordenar y supervisar la gestión financiera de la compañía con arreglo al presupuesto aprobado por la Asamblea de Accionistas, así como vigilar permanentemente la condición de...



DIEZ

0000018

0181

de la empresa; (g) Delegar en el Presidente o en uno de los Directores, la presentación semestral para la consideración de la Junta Directiva de una relación circunstanciada de ingresos, egresos e inventarios de la compañía, así como una cuenta general de administración; (h) Delegar en el Presidente o en cualquiera de los Directores la obligación de informar a la Junta Directiva, cada vez que ella lo requiera, sobre cualquier asunto de la empresa o de su administración; (i) Designar y remover al personal de la compañía y fijar su remuneración; (j) Formular a la Asamblea de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la constitución de reservas y al empleo del superávit; (k) Acordar la celebración de contratos y actos requeridos para el cabal funcionamiento de la compañía. (1) Abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias o de cualquier otra naturaleza y emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. La personas autorizadas para movilizar dichas cuentas serán dos (2) miembros de la Junta Directiva actuando en forma conjunta, pudiendo, si fuese necesario, delegar esta función en el personal de la Compañía previa aprobación de la Junta Directiva. (m) Someter cualesquiera controversias en la que la compañía fuere parte en arbitrajes de derecho o de equidad, de acuerdo a lo que juzgare conveniente; (n) Supervisar que los empleados de la compañía cumplan con sus obligaciones y en general cumplir y hacer cumplir las decisiones que adopte, para la buena marcha de la empresa; (o) Cumplir las decisiones de las Asambleas de Accionistas." Artículo 26: Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva serán ejecutadas por el Presidente o por uno de los Directores, designado a tales fines." Artículo 27: El Presidente y los Directores velarán por el cabal cumplimiento de la administración de los negocios e intereses de la compañía, con las atribuciones deberes que le confiere este documento." Artículo 28: Son atribuciones y deberes del PRESIDENTE y de los DIRECTORES: (a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto social de la sociedad, por la gestión de la Comisión encomendada, ejercer la representación de la misma y realizar las diligencias que fueren necesarias para la mayor y mejor promoción y posicionamiento de la empresa en el mercado nacional e internacional; (b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y



76 la compañía y obrar en nombre de la misma, en todos aquellos actos no reservados a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, pues, en éste último caso se requerirá la autorización de la una o de la otra, según corresponda; (d) Autorizar con sus firmas los documentos o cualesquiera escritos en que haya de intervenir por resolución de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva; (e) Velar por el control y manejo del presupuesto aprobado por la Asamblea de Accionistas; (E) Informar a la Junta Directiva, cada vez que ella lo requiera, sobre cualquier asunto de la empresa o de su administración; (g) librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, conjuntamente con la firma de dos de ellos; (h) Designar apoderados generales o especiales y atribuirle las facultades que juzgare convenientes, con la aprobación de la Junta Directiva; (i) Realizar cualquier otro acto de disposición, enajenación o administración para el cual sean expresamente autorizados por la Junta Directiva."

PUNTO SÉPTIMO: Seguidamente tomó de nuevo la palabra la accionista DILIA ROSA GUERRA TORRES, para proponer a la asamblea reunida el nombramiento de la siguiente Junta Directiva: PRESIDENTE: El accionista LUÍS ENRIQUE MATHEUS VELASCO y DIRECTORES: Los accionistas DILIA ROSA GUERRA TORRES, RAQUEL ÁNGELES SALAS MARTÍN, ROBERTO ATILIO MORA CASTELLANO, VÍCTOR MANUEL ROJAS RONDON, JORGE LUÍS JIMÉNEZ PRIETO y REGINO ENRIQUE CHOURIO QUIVERA, respectivamente; y OCTAVO: De seguidas tomo la palabra el accionista LUÍS ENRIQUE MATHEUS VELASCO, para tratar el ultimo punto de la asamblea, proponiendo a la misma que se delegue en la persona de los miembros de la Junta Directiva ROBERTO ATILIO MORA CASTELLANO, RAQUEL ÁNGELES SALAS MARTÍN y/o LUÍS ENRIQUE MATHEUS VELASCO, antes identificados, la firma de la oferta en el proceso de licitación del Área 6-2005 Cuenca Petén Sur-Guatemala, República de Guatemala; asimismo, suscribir el respectivo contrato de administración y producción incremental en operaciones petroleras de exploración y explotación, de resultar ganadores del proceso de licitación; así como, representar sin limitación alguna a la sociedad mercantil NCT ENERGY GROUP, C.A., en todos y cada uno de los actos relacionados con el referido proceso de licitación. Posteriormente y una vez agotados todos los puntos del orden del día tomaron la palabra los ciudadanos DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI, ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ, BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ, DILIA ROSA GUERRA TORRES, RAQUEL ÁNGELES SALAS MARTÍN, LUÍS ENRIQUE MATHEUS VELASCO y ROBERTO ATILIO MORA CASTELLANO, para manifestar que renuncian al derecho de

Día



0000019

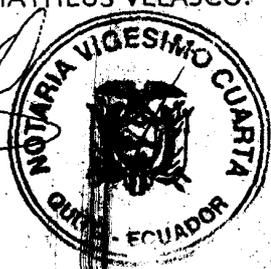
0182

preferencia que tiene cada uno de ellos para comprar las acciones vendidas a través de esta asamblea e igualmente en este mismo orden de ideas tomaron la palabra los ciudadanos REGINO ENRIQUE CHOURIO QUIVERA, JORGE LUÍS JIMÉNEZ PRIETO y VÍCTOR MANUEL ROJAS RONDON, en su carácter de cónyuges de las accionistas que vendieron sus acciones, las ciudadanas DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI, ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ y BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ, respectivamente, para manifestar que autorizaban la venta de las acciones que sus respectivas cónyuges realizaron por medio de esta acta. Sometidos a consideración todos los planteamientos antes expresados, en forma unánime se aprobaron todos; ordenándose realizar el traspaso de las acciones vendidas y la suscripción de las nuevas acciones en el Libro de Accionistas de la Compañía e igualmente la transcripción de la presente acta en el Libro de Actas de Asamblea de Compañía. Se autoriza a los Directores VÍCTOR MANUEL ROJAS RONDON y REGINO ENRIQUE CHOURIO QUIVERA, antes identificados, para que certifiquen la presente acta. Igualmente, se autoriza al Ciudadano ALIRIO PÁEZ MOLINA, quien es venezolano, mayor de edad, abogado, identificado con Cédula de Identidad N° V-7.973.505, domiciliado en esta ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, para que realice todos los trámites de registro correspondientes de esta Acta de Asamblea Extraordinaria.- Terminó, se leyó y conformes firman (fdo.) DAMARY JOSEFINA BARBOZA MAGGIORANI (fdo.) ARGELIA MARINA RÍOS DE JIMÉNEZ (fdo.) BEATRIZ MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ (fdo.) DILIA ROSA GUERRA TORRES (fdo.) ROBERTO ATILIO MORA CASTELLANO (fdo.) VÍCTOR MANUEL ROJAS RONDON (fdo.) JORGE LUÍS JIMÉNEZ PRIETO (fdo.) RAQUEL ÁNGELES SALAS MARTÍN (fdo.) REGINO ENRIQUE CHOURIO QUIVERA (fdo.) LUÍS ENRIQUE MATHEUS VELASCO.-



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REGISTRO MERCANTIL CUARTO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

0183

Maracaibo, Vintenas (26) de Septiembre del Año Dos Mil SEIS (2006) 196y147

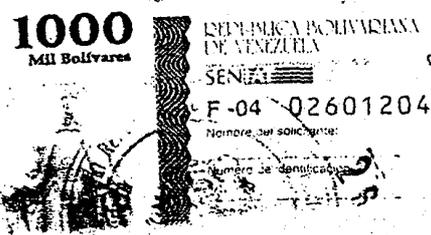
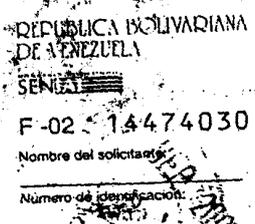
Se expide la presente COPIA FOTOSTÁTICA a solicitud de Roberto Salas

según Planilla No. 61628 LAJ.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL IV

*[Handwritten signature]*

*Dra Iris Juanmayor*  
ABOGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CUARTO



*[Handwritten signature]*



**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Maracaibo - Venezuela

**AUTENTICACION N°:** 83/2006

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que  
usa el funcionario en todas sus actuaciones.

**PARTIDA ARANCELARIA:** (III-15-7)

**DERECHOS RECAUDADOS:** 50 US\$ (cincuenta)

**LUGAR Y FECHA:** Maracaibo, 27 de Septiembre de 2006

0184



*[Signature]*  
**FRANCISCO A. GABRAL CRUZ**  
CONSUL AD-HONOREM  
Maracaibo - Venezuela



a 0882056

*[Signature]*

**Doris Padrón de Argudo**  
CANCILLER 1

03 OCT. 2006

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
CERTIFICA QUE EL SEÑOR (A) Francisco A. Gabral Cruz  
EN SU CALIDAD DE CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR  
EN Maracaibo, Venezuela ESTÁ AUTORIZADO  
PARA CERTIFICAR LA FIRMA DE RESPONSABILIDAD CONSTANTE  
EN EL PRESENTE DOCUMENTO.





# CONSULADO DEL ECUADOR

Maracaibo - Venezuela

0185

número: 3/06

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS

El suscrito Francisco A. Cabral Cruz, cónsul honorario del Ecuador en Maracaibo, República Bolivariana de Venezuela, a petición del interesado y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y resoluciones de la superintendencia de compañías, extiende el presente certificado:

### DATOS DE LA COMPAÑIA:

Nombre ó razón social: NCT ENERGY GROUP, C.A.

Fecha de Constitución: 03 DE NOVIEMBRE DE 2004

Representante Legal: RAQUEL ANGELES SALAS MARTIN/ JUAN FERNANDO ALMEIDA R.

Número de Registro: TOMO 71-A No.13

Fecha de Registro: 03 DE NOVIEMBRE DE 2004

Actividad que realiza: TODO LO RELACIONADO CON LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES MULTIDISCIPLINARIAS.

Domicilio Legal: MARACAIBO, ESTADO ZULIA  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### Documentos probatorios:

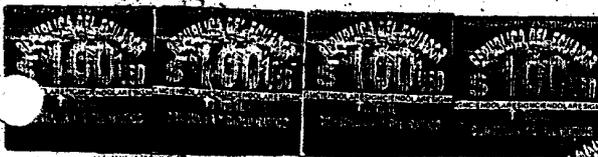
- COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO MERCANTIL QUE ACREDITA QUE LA COMPAÑIA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, QUE TIENE FACULTAD PARA NEGOCIAR INTERNACIONALMENTE Y QUE SEGUN SUS ESTATUTOS PUEDE ESTABLECER SUCURSALES EN EL EXTERIOR.
- COPIA DE LOS ESTATUTOS.
- COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA PARA ABRIR SUCURSALES CON EL ECUADOR CONFORME A SUS ESTATUTOS.
- PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE EN EL ECUADOR.

### CERTIFICACION:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica que la compañía NCT ENERGY GROUP, C.A. está autorizada de conformidad con sus estatutos para abrir sucursales y agencias en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conformes a su objetivo social.

Se firma el presente certificado en la ciudad de Maracaibo a los 27 días del mes de septiembre de 2006.

Partida arancelaria: III-14-1  
USD 700 (SETECIENTOS)



FRANCISCO A. CABRAL CRUZ  
CONSUL AD-HONOREM

*[Signature]*  
Dra. Maira G. Rivera V.  
ABOGADO  
Inscripción No. 22.827  
Colegio de Abogados del Estado  
Zulia No. 1.645

Caja: 0724 (20480) 0700  
Codigo: CNXCXTHHPBLTLCX

0000021  
0186

### REPRESENTACION Y PODER

Nosotros, **Luís Enrique Matheus Velasco** y **Jorge Luís Jiménez Prieto**, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela, e identificados con las cédulas de identidad números **V-4.145.024** y **V- 4.014.054**, procediendo en nuestro carácter de Presidente y Director respectivamente de la sociedad mercantil **NCT ENERGY GROUP, C.A.** sociedad mercantil de este domicilio, inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el día tres (3) de noviembre de 2.004, bajo el No. 13, Tomo 71-A (en lo sucesivo la "Compañía"), y suficientemente autorizados por la Junta Directiva de la Compañía en su reunión celebrada el día 13 de septiembre de 2.006 para actuar en este acto, conferimos **PODER** a favor de **Raquel Ángeles Salas Martín**, venezolana, mayor de edad, identificada con el pasaporte venezolano número **B0047908** y domiciliada en la Ciudad de Quito, República del Ecuador, y a **Juan Fernando Almeida Ramón**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad ecuatoriana número **1707765317** y domiciliado en la Ciudad de Quito República del Ecuador, para que, conjunta o individualmente, representen a la otorgante ante cualquier institución pública o privada, entidad o autoridad y persona, especialmente ante las de orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o Extrajudicial, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

- 1.-Representación legal de la compañía en la República del Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios que hayan de celebrarse y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, para todos los efectos determinados en los Artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías ecuatoriana.
- 2.-Intervención a nombre de la mandante, presentando solicitudes que reclamando derechos.
- 3.-Comparecer a concursos, calificaciones, licitaciones con instituciones públicas o privadas, especialmente para la Licitación Internacional de Campos Marginales de Petroecuador, a fin

RECIBIDO EL: 26.09.2006  
PLANILLA DE PRESENTACION NO 114522  
FUNDADO PARA EL: [Signature]  
MORAL



de presentar oferta sola o en Asociación o Consorcio con otras empresas, para suscribir los convenios de Asociación o Consorcio respectivos, así como los contratos, obligaciones y más instrumentos legales del caso. 4.-Obtención de la apertura de la sucursal y su domiciliación en la República del Ecuador, y para que representen legal, judicial y extrajudicialmente a dicha sucursal, Asimismo tiene(n) expresa facultad para cancelar la sucursal y realizar los procedimientos correspondientes para la cancelación del permiso de operación y proceder posteriormente con su liquidación. 5.-Realización de todas las actuaciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación. 6.- Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, relacionados o no con esos derechos. Acciones o juicios en los que se actúe como actores o demandados, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias. 7.-Para que en todos los asuntos mencionados este mandato sea suficiente, conferimos expresamente este Poder Especial amplio y suficiente incluyendo las facultades especiales establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial adicionalmente a las disposiciones que se mencionan en este instrumento. 8.- Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. 9.- Sustituir o delegar el presente Poder en favor de otra u otras personas, así como otorgar poderes especiales; y, revocar tales sustituciones, delegaciones u otorgamientos. 10.- Se deja expresa constancia que las facultades mencionadas en este mandato son meramente enunciativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza a los mandatarios para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a la Ley vigente y/o de la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del



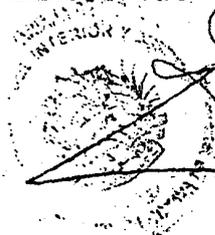
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA.- NOTARIA PUBLICA OCTAVA DE MARACAIBO.- Maracaibo,

VEINQUINTE (26) de SEPTIEMBRE del Dos Mil

Seis.- 196º y 147º.- El anterior Documento redactado por él (a) Abogado (a) MAIRA RIVERA, inscrito (a) en el Inpreabogado bajo el Número 22897, fue presentado para su AUTENTICACION y DEVOLUCION, según Planilla No. 134532, de fecha 26-09-2006.- Presente (s) su (s) Otorgante dijo (eron) llamarse: LUIS ENRIQUE MATHEUS VELASCO y JORGE LUIS JIMENEZ PRIETO (Quienes obran en su carácter de Presidente y Director de la Sociedad Mercantil NCT ENERGY GROUP, COMPAÑIA ANONIMA), mayor (es) de edad, con domicilio en esta Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, de Nacionalidad: VENEZOLANA, de Estado Civil: CASADO y CASADO; titular (es) de la (s) cédula (s) de identidad No(s): V-4.145.024 y V-4.014.054, respectivamente.- Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas éstas y el presente original expuso (ieron): "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA (NUESTRAS) LA (S) FIRMA (S) QUE APARECE (N) AL PIE DEL INSTRUMENTO".- El Notario en tal virtud lo declara AUTENTICADO en presencia de los testigos JIMNY TRUJILLO y Humberto Campes titulares de las Cédulas de Identidad Números V-16.608.400 y V- 5132248, respectivamente, dejándolo inserto bajo el No. 14, Tomo 154, de los Libros de Autenticaciones llevados por ante esta Notaría.- El Notario Público hace constar que tuvo a su vista: Documento Constitutivo de la Sociedad Mercantil NCT ENERGY GROUP, COMPAÑIA ANONIMA, inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto, de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha 03 de Noviembre de 2004, anotado bajo el N° 13, Tomo 71-A, y suficientemente facultados sus representantes por la Junta Directiva de la Compañía en su reunión celebrada el 13 de Septiembre de 2006.-

EL NOTARIO PÚBLICO,

EL (LOS) OTORGANTE(S),



Dra. Rosa M. Pablos de Borja  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO  
DE MARACAIBO, EDO. ZULIA

[Signature]



LOS TESTIGOS:  
[Signature]  
OTORGANTE(S):

objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado. Dado y firmado en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela, a la fecha de su autenticación.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONSULADO

0000023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636616



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636501



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636617



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636506



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636618



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636502



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636619



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636503



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636620



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636507



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636621



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636508



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636622



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636504



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636623



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636509



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636624



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636510



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636625



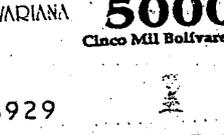
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-04 02636505



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-02 01976929



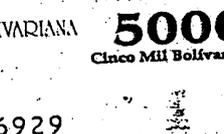
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-02 01996929



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-02 01946929



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-02 01986929



Nombre del solicitante:  
Número de identificación:  
Fecha:  
Concepto:



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SENIA  
F-02 01896929



Nombre del solicitante:  
Número de identificación:  
Fecha:  
Concepto:





**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Maracaibo - Venezuela

**AUTENTICACION N°:** 54/2006

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que  
usa el funcionario en todas sus actuaciones.

**PARTIDA ARANCELARIA:** (III-15-7)

**DERECHOS RECAUDADOS:** 50 US\$ (cincuenta)

**LUGAR Y FECHA:** Maracaibo, 27 de Septiembre de 2006



**FRANCISCO A. CABRAL CRUZ**  
CONSUL AD-HONOREM  
Maracaibo - Venezuela



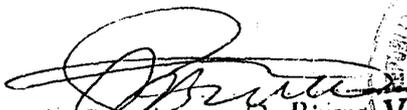
a 0882050

**Doris Padrón de Argudo**  
CANCILLER I

03 OCT. 2006



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
CERTIFICA QUE EL SEÑOR (A) Francisco A. Cabral Cruz  
EN SU CALIDAD DE CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR  
EN Maracaibo ESTÁ AUTORIZADO  
PARA CERTIFICAR LA FIRMA DE RESPONSABILIDAD CONSTANTE  
EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

  
Dra. Maira G. Rivera V.  
ABOGADO  
Inpreabogado No. 22.897  
Colegio de Abogados del Estado  
Zulia No. 7645



Colegio de Abogados Edo. Zulia Documento: 1184778  
Notaria Octava Fecha: 26/07/06 Hora: 03:03:21 p.m.  
Abogado: I. 22897 C. 2502 RIVERA VERA, MAIRA GISELA  
C.I. 9924 (13458) 0501 Honorarios Bs.: 117,600  
Dig: CNXCXTHHPBLPCK

0000024

Quienes suscriben, **Luis Enrique Matheus Velasco**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Maracaibo e identificado con la cédula de identidad venezolana número **V-4.145.024** y **Jorge Luis Jiménez Prieto**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Maracaibo e identificado con la cédula de identidad número **V-4.014.054**, en sus carácter de Presidente y Director respectivamente de la sociedad mercantil **NCT ENERGY GROUP, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el día tres (3) de noviembre de 2.004, bajo el No. 13, Tomo 71-A- y suficiente autorizados por la Junta Directiva de **NCT ENERGY GROUP, C.A.** en su reunión de fecha 13 de septiembre de 2.006, **CERTIFICAN:** que la reunión de Junta Directiva de **NCT Energy Group, C.A.** que más adelante se transcribe, es traslado fiel y exacto de su original, el cual aparece inserto en el Libro de Actas de Junta Directiva de **NCT Energy Group, C.A.**, que a la letra reza:

**"Reunión Junta Directiva"**

Hoy 13 de septiembre de 2.006, siendo las cuatro de la tarde (4:00 PM) previa participación y convocatoria de los miembros de la Junta directiva de la Sociedad Mercantil "**NCT ENERGY GROUP, C.A.**" (en lo sucesivo la "Compañía") se reunieron en su sede social, ubicada en la ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, los miembros de la Junta Directiva, su Presidente: **Luis Enrique Matheus Velasco**, y los Directores: **Jorge Luis Jiménez Prieto**, **Víctor Manuel Rojas Rondón**, **Rafael Atilio Mora Castellanos**, **Dilia Rosa Guerra Torres** y **Raquel Ángeles Salas Medina**, objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día: **PRIMERO:** Considerar y votar sobre la participación de la Compañía en el Proceso de Licitación Internacional para la explotación de Petróleo Crudo y la Exploración Adicional de Hidrocarburos en Campos Marginales en la República del Ecuador (en lo sucesivo el "Proceso de Licitación Internacional de

MARACAIBU  
RECIBIDO EL 26-09-2006  
PLANILLA DE PRESENTACION NO 134533  
ELIADO PARA EL 26-09-2006  
MORA



sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; **TERCERO:** En caso que la Junta Directiva de la Compañía apruebe participar en el Proceso de Licitación Internacional de Campos Marginales y apruebe la apertura de la Sucursal de la Compañía en Ecuador, Considerar y Resolver sobre el otorgamiento de un Poder a los Señores Raquel Ángeles Salas Martín y a Juan Fernando Almeida Ramón para que, conjunta o separadamente, representen a la Compañía en todos los asuntos y negocios que la misma lleve a cabo en el territorio de la República del Ecuador y sean apoderados generales de la Sucursal en el Ecuador; y **CUARTO:** Considerar y Resolver sobre el establecimiento del Capital de inicio de operaciones de la Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador. A continuación se constató el quórum necesario para llevar a cabo la reunión de la Junta Directiva de la Compañía de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Compañía. Preside dicha Junta Directiva Luis Enrique Matheus Velasco. De inmediato se pasó a tratar los puntos del orden del día: **PRIMERO:** El señor Matheus manifestó a la Junta Directiva que una vez terminado el análisis de oportunidades de negocio en el sector energético en Ecuador, recomendaba que la Compañía participara en el Proceso de Licitación Internacional para la Explotación de Petróleo Crudo y la Exploración Adicional de Hidrocarburos en Campos Marginales en la República del Ecuador. Luego de deliberar sobre este punto, La Junta Directiva de la Compañía aprobó por **UNANIMIDAD** participar en el Proceso de Licitación Internacional para la Explotación de Petróleo Crudo y la Exploración Adicional de Hidrocarburos en Campos Marginales en la República del Ecuador. **SEGUNDO:** De seguida tomó la palabra Raquel Ángeles Salas Martín para indicar a la Junta Directiva que, debido al Proceso de Licitación Internacional de Campos Marginales y a la posibilidad de realizar negocios en el Territorio de la República del Ecuador, es necesario, de acuerdo a la legislación ecuatoriana, establecer una sucursal de la Compañía en dicho país a fin de que pueda realizar actos y contratos, y que pueda cumplir con las obligaciones contraídas. Por este fin, informa que los estatutos sociales establece que la Compañía puede llevar a cabo





Sucursales en las jurisdicciones donde vaya a llevar las actividades previa aprobación de la Junta Directiva de la Compañía. Luego de deliberar sobre este punto de Orden del Día, la Junta Directiva de la Compañía aprobó por **UNANIMIDAD** constituir una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador. **TERCERO:** Acto seguido tomó la Palabra el señor Luís Matheus quien indicó que es necesario proceder a designar a las personas que representen a la Compañía y a la sucursal en la República del Ecuador. En tal sentido, la Junta Directiva de la Compañía aprobó por **UNANIMIDAD** nombrar a los Señores Raquel Ángeles Salas Martín, ciudadana venezolana, mayor de edad y residente en la República del Ecuador, y a Juan Fernando Almeida Ramón, ciudadano ecuatoriano para que representen, conjunta o separadamente, a la Compañía y a la sucursal como apoderados generales en la República del Ecuador. En tal sentido, en virtud del poder que se otorga a los señores Salas Martín y Almeida Ramón, los mismos podrán llevar a acabo los siguientes asuntos: **1.-**Representación legal de la Compañía en la República del Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios que hayan de celebrarse y especialmente para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, para todos los efectos determinados en los Artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías ecuatoriana. **2.-**Intervención a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos. **3.-** Comparecer a concursos, calificaciones, licitaciones con instituciones públicas o privadas, especialmente para el Proceso de Licitación Internacional de Campos Marginales de Petroecuador, a fin de presentar o participar en Asociación o Consorcio con otras empresas, para suscribir los convenios de Asociación o Consorcio respectivos, así como los contratos, obligaciones y más instrumentos legales del caso. **4.-**Obtención de la apertura de la sucursal y su domiciliación en la República del Ecuador, y para que representen legal, judicial y extrajudicialmente a dicha sucursal, Asimismo tiene(n) expresa facultad para cancelar la sucursal.



correspondientes para la cancelación del permiso de operación y proceder posteriormente con su liquidación. 5.-Realización de todas las actuaciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación. 6.-Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, relacionados o no con esos derechos. Acciones o juicios en los que se actúe como actores o demandados, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias. 7.-Todos los actos relacionados con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. También incluirá la ejecución de cualquier otro acto que requiera de cláusula especial adicionalmente a las disposiciones que se mencionan en estas atribuciones. 8.- Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. 9.- Sustituir o delegar el presente Poder en favor de otra u otras personas, así como otorgar poderes especiales; y, revocar tales sustituciones, delegaciones u otorgamientos, previa autorización de la Junta Directiva de la Compañía. 10.-Las facultades mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por la cual, de manera expresa, se autoriza a los Señores Salas Martín y a Almeida Ramón para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y/o de la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia de la representación que ejercerán. Igualmente, se autorizó a Luís Enrique Matheus y a Jorge Luís Jiménez, Presidente y Director respectivamente de la Compañía, para que otorguen, en representación de la Compañía, el Poder de representación a los Señores Raquel Ángeles Salas Martín y a Juan Fernando Almeida Ramón en los términos autorizados por esta Junta Directiva. CUARTO: Acto seguido tomó la palabra la señora Raquel Ángeles Salas Martín para indicar que es importante darle un capital de inicio a la Sucursal. Para el efecto señala que la Ley ecuatoriana establece la necesidad de



0000026

Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00), que a los efectos de cumplir con el Artículo 117 de la Ley del Banco Central de Venezuela es la cantidad de cuatro millones trescientos mil bolívares (Bs. 4.300.000,00) calculados a la tasa de dos mil ciento cincuenta bolívares (Bs. 2.150,00) por cada dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00).- Por ultimo, la Junta Directiva de la Compañía aprobó por **UNANIMIDAD** autorizar a los señores **Luis Enrique Matheus Velasco**, venezolano, mayor de edad, e identificado con la cédula de identidad número **V-4.145.024** y al Señor **Jorge Luis Jiménez Prieto**, venezolano, mayor de edad, e identificad con la cédula de identidad número **V- 4.014.054**, en su carácter de Presidente y de Director respectivamente, certifiquen la presente acta de Junta Directiva de la Compañía de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Compañía. No habiendo más puntos del orden del día u otros temas que tratar se dio por terminada la reunión y a continuación suscriben la presente Acta de Reunión de Junta Directiva en señal de conformidad los Directores de la Compañía. Es copia fiel y exacta de su original. Lo certificamos en Maracaibo, Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela, a la fecha de su autenticación.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA.- NOTARIA PUBLICA OCTAVA DE MARACAIBO.- Maracaibo,

VEINTESEIS (26) de SEPTIEMBRE del Dos Mil

Seis.- 196º y 147º.- El anterior Documento redactado por él (la) Abogado (a)

**MAIRA RIVERA**, inscrito (a) en el Inpreabogado bajo el Número **22897**, fue

presentado para su **AUTENTICACION y DEVOLUCION**, según Planilla No.

**134533**, de fecha **26-09-2006**.- Presente (s) su (s) Otorgante dijo (eron) llamarse:

**LUIS ENRIQUE MATHEUS VELASCO y JORGE LUIS JIMENEZ PRIETO**

(Quienes obran en su carácter de **Presidente y Director de la Sociedad**

**Mercantil NCT ENERGY GROUP, COMPAÑIA ANONIMA**), mayor (es) de edad,

con domicilio en esta Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, de

Nacionalidad: **VENEZOLANA**, de Estado Civil: **BAJADO** y

**CASADO**; titular (es) de la (s) cédula (s) de identidad No(s):

**V-4.145.024 y V-4.014.054**, respectivamente.- Leído y confrontado el original con

sus fotocopias y firmadas éstas y el presente original expuso (ieron): "**SU**

**CONTENIDO ES CIERTO Y MIA (NUESTRAS) LA (S) FIRMA (S) QUE APARECE**

**(N) AL PIE DEL INSTRUMENTO**".- El Notario en tal virtud lo declara

**AUTENTICADO** en presencia de los testigos **JIMNY TRUJILLO** y

*Humberto Campal*, titulares de las Cédulas de Identidad

Números **V-16.608.400 y V-4552248**, respectivamente, dejándolo inserto

bajo el No. **15**, Tomo **154**, de los Libros de Autenticaciones llevados por ante esta

Notaría.- El Notario Público hace constar que tuvo a su vista: Documento

Constitutivo de la Sociedad Mercantil **NCT ENERGY GROUP, COMPAÑIA**

**ANONIMA**, inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto, de la Circunscripción Judicial

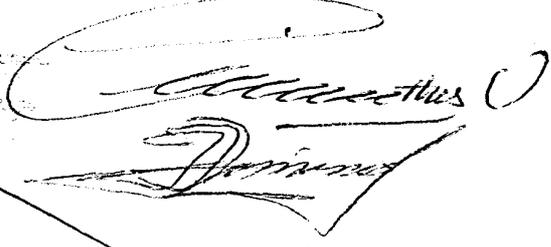
del Estado Zulia, en fecha **03 de Noviembre de 2004**, anotado bajo el N° **13**, Tomo

**71-A**, y suficientemente facultados sus representantes por la Junta Directiva de la

Compañía en su reunión celebrada el **13 de Septiembre de 2006**.-

**EL NOTARIO PÚBLICO,**

**EL (LOS) OTORGANTE(S),**



LOS TESTIGOS

0000027



**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Maracaibo - Venezuela

**AUTENTICACION N°:** 60/2006

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que  
usa el funcionario en todas sus actuaciones.

**PARTIDA ARANCELARIA:** (III-15-7)

**DERECHOS RECAUDADOS:** 50 US\$ (cincuenta)

**LUGAR Y FECHA:** Maracaibo, 27 de Septiembre de 2006



**FRANCISCO A. CABRAL CRUZ**  
CONSUL AD-HONOREM  
Maracaibo - Venezuela



PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor JUAN FERNANDO ALMEIDA, en esta fecha y en (37) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo LOS DOCUMENTOS DE NCT ENERGY GROUP C.A., que antecede.- Quito a, treinta de noviembre del año dos mil seis.- (FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO CUARTA SULENTE DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta de noviembre del año dos mil seis.-

  
*Dña. Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SULENTE



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.4810, de fecha doce de diciembre del dos mil seis, se toma nota del contenido de la misma al margen de la Protocolización de los documentos exigidos por el artículo 415 de la ley de compañía, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera NCT ENERGY GROUP C.A., de nacionalidad venezolana, celebrada en esta Notaria el treinta de noviembre del dos mil seis, mediante la cual se califica de suficiente los documentos entregados y se autoriza el establecimiento de la mencionada sucursal.- Quito, catorce de diciembre del dos mil seis.-



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

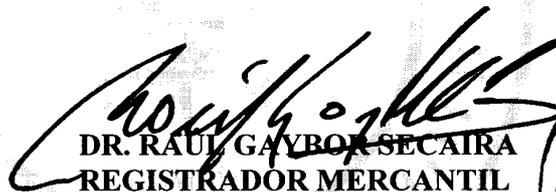




0000029

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 12 de diciembre de 2.006, bajo el número **3497** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el treinta de noviembre del año dos mil seis, ante la Notaria **VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL**, que contiene los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera "**NCT ENERGY GROUP C.A.**" y del **PODER** conferido a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor de la Señora **ÁNGELES SALAS MARTÍN** y del Señor **JUAN FERNANDO ALMEIDA RAMÓN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2032**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **052028**.- Quito, a dieciocho de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

